

Acta Sesión Ordinaria 01-2024

09 de Enero del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 09 de Enero del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. María Antonia Castro Franceschi. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Ulises Gerardo Araya Chaves. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Zeneida Chaves Fernandez. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **SINDICOS SUPLENTE:** Ileana María Alfaro Rodriguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.
- III)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Pésame a la Familia Arce Rodriguez.
- IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°77-2023, celebrada el 21 de Diciembre del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°77-2023, celebrada el 21 de Diciembre del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Péame a la Familia Arce Rodriguez.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

ESMERALDA RODRIGUEZ MURILLO – Madre de la Exfuncionaria Ana Yancy Arce Rodriguez

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“La muerte se lleva consigo un dolor que nadie podrá sanar y el amor deja un recuerdo que jamás nadie podrá robar”.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-423-2023 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN ACUERDO REF. 5142-2022. En atención al acuerdo del Concejo Municipal Artículo 42 de la Sesión Ordinaria N°51-2022 del 30 de agosto del 2022, donde se acordó lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Licda. Paula Solorzano Sancho. SEGUNDO: Se remite a la Auditoria Interna para realizar una investigación al respecto tomando en consideración todos los detalles indicados en esta denuncia y presentar los resultados en un periodo de 90 días naturales. TERCERO: Se le solicita a la Administración un informe de control interno en un periodo de 30 días naturales a este Concejo Municipal con copia a la Auditoria Interna”. Se informa que el pasado 15 de diciembre del presente de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 de los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Reguladores, los artículos 2, 6 y 10 incisos b) y f) del Reglamento para la Atención de Denuncias, y en el punto 4.2) del Procedimiento para la Atención de Denuncias, esta Auditoría una vez finalizado la admisibilidad y análisis inicial de los hechos procedió a comunicar al denunciante la resolución de dicha denuncia.

El Regidor Ulises Araya, aclara que este tema en particular hace referencia a la nulidad del nombramiento de la Directora del Area Social. Si, tengo la preocupación porque esto había venido de un oficio que nos remitió la Alcaldía. Ya se cumplirá, creo que ya se va a cumplir el año, me parece o sí ya se cumplió. Es un documento que el Concejo Municipal lo recibió y se le remitió a nuestro Asesor Legal para instaurar el Órgano Director. Lo que a mí me inquieta es que, si este tema está en otras instancias, si subió de la Municipalidad a otras instancias, me inquieta la posibilidad de que, como Concejo Municipal, como órgano colegiado, todo incurramos en alguna responsabilidad por dejar un tema. Tanto tiempo no ha llegado todavía nuestro Asesor Legal, pero yo sí considero que es importante que esto se resuelva sea cual sea el resultado del Órgano Director, pero lo importante es que se vea y que no quede engavetado, porque si esto queda engavetado y efectivamente el tema está en otra instancia fuera de la Municipalidad. Allá qué posibles consecuencias podría cambiar el Concejo Municipal, la Alcaldía ya no las tendría porque la Alcaldía ya hizo lo que le correspondía, hizo una un oficio indicando que sí, que efectivamente hubo vicios de nulidad en ese nombramiento y que, por tanto, tenía que hacerse el Órgano Director y hacer el proceso de nulidad. Si mal no recuerdo, recomendaba la Alcaldía la nulidad absolutamente evidente y manifiesta y para eso era el Órgano Director, así que mi recomendación sería, compañeros y compañeras de que le pidamos al Asesor Legal que mueva eso lo más pronto posible.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recomienda que a mí también me ocupa el tema con el Órgano Director que estamos a la espera. Se va a aplicar el 173 de la Ley General de Administración Pública, pero lo más importante me parece es que como bien lo había, escrito y puesto en blanco y negro, la señorita Paola Solórzano. Los errores o los vicios de nulidad no generan derechos, lo que pasa es que también coincido completamente con Ulises, en el sentido que tampoco nos debemos dormir en los laureles porque el informe de Auditoría no es claro en decir que está pasando al respecto, no tiene por qué decirnos tampoco, pero sí me parece que nosotros debemos estar ya con este tema solventado lo más pronto posible, porque sí urge.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Solicitar al Asesor Legal que nos informe sobre el estado, del avance de este proceso, cómo va caminando, en qué estado se encuentra para que le informe al Concejo Municipal lo antes posible.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que, quería hacerle 2 consultas que las he hecho. El tema de Pedregal, cómo estamos con el documento que tiene

que enviarnos don Esteban Ávila para ver si ya eso está caminando, la segunda pregunta es sobre la compra Aquamanía, cómo vamos con el tema.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, entiende que lo de Acuamania, espero para la próxima semana traer ya un informe en el punto que estamos y qué sigue y lo de Pedregal también espero ya, al menos ya desde el año pasado, antes de terminar el año a Esteban se le solicitó que completara que famoso acuerdo, que no se dieron algunos puntos. Yo espero que en este mes ya esas 2 cosas se puedan complementar.

ARTÍCULO 5. El Regidor Ulises Araya, señala que lo mío era, una solicitud y una consulta la solicitud va en dirección con el tema de los sistemas de riego, de lo que se sembró a finales del año. Principalmente aquí en el casco central de San Antonio, muchas, muchos vecinos y patentados, inclusive me consta, estuvieron regando ellos mismos lo sembrado, porque varios de esos se secaron porque el sistema riego no se pudo, instalar a tiempo antes de cerrar la Municipalidad, la solicitud es que por favor podamos, coordinar entre quien corresponda a la administración para que eso se instale pronto ya el verano está bien entrado. No llueve y ocupamos, que no se pierda todos lo sembrado. Y lo otro era una consulta en referente a la plaza de la unidad jurídica de Fran Ugarte que ya se había retirado saber si esa plaza va a salir a concurso. Cómo va a ser el nombramiento, que va a ocurrir en sí con esa plaza, porque no, he visto, si hubo concurso interno o hubo o no sé o haber concurso externo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que don Frank está con una licencia, habrá una persona mientras don Frank, pero sacó una licencia.

ARTÍCULO 6. La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, especifica que para solicitarles que por favor sí. Para las próximas semanas un espacio para que retomemos el asunto del ajuste, de la escala salarial, un espacio para la próxima semana a ver qué retomemos el asunto.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio MB-01-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo tomado en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria N° 74-2023, del 12 de diciembre de 2023 y comunicado por medio del oficio N° Ref.7407/2023, del 20 de diciembre de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al recurso de apelación en subsidio en contra del avalúo N° 35-2023, del 6 de octubre de 2023, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, interpuesto por Roberto Viquez Ugalde, portador de la

cédula de identidad 1-1014-0230. De conformidad con lo anterior, se remite a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para atender conforme a derecho el caso concreto por parte de sus representantes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación en subsidio en contra del avalúo N° 35-2023, del 6 de octubre de 2023, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, interpuesto por Roberto Víquez Ugalde, portador de la cédula de identidad 1-1014-0230 y se resuelve:

RESULTANDO

- 1) El 7 de noviembre de 2023, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° 35-2023, del 6 de octubre de 2023, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, por Roberto Víquez Ugalde, portador de la cédula de identidad 1-1014-0230 (visible a folios 38-40 del expediente administrativo).
- 2) El 21 de noviembre de 2023, la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén dictó la resolución N° UBI-REV-011-2023, en la que se pronunció sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° 35-2023, del 6 de octubre de 2023, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, por Roberto Víquez Ugalde, portador de la cédula de identidad 1-1014-0230. En dicha resolución rechazó la revocatoria y elevó la apelación en subsidio ante el Concejo Municipal (visible a folios 41-43 del expediente administrativo).
- 3) Dicho acto fue notificado al recurrente el 22 de noviembre de 2023 al medio señalado (visible a folio 44 del expediente administrativo).

CONSIDERANDO

I.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, se establece lo siguiente:

“Artículo 19. –

(...)

Quando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo

máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

(...)

Artículo 33. –

(...)

Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.

(...).”

Los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, son claros al disponer que el administrado cuenta inicialmente con un plazo de quince días para interponer recurso de revocatoria contra el avalúo municipal y solamente si la oficina administrativa rechaza la gestión, cuenta con quince días adicionales para interponer recurso de apelación contra el acto administrativo que declare sin lugar el recurso. Lo anterior ha sido ampliamente desarrollado además por la jurisprudencia administrativa del Tribunal Fiscal Administrativo que se ha referido al principio de taxatividad de los recursos administrativos en materia de impugnación de avalúos municipales a la luz de la ley N° 7509 y su reglamento. No obstante, en el caso concreto, el administrado interpuso recurso de apelación en subsidio contra el avalúo municipal, lo cual es una figura que no está contemplada en la ley N° 7509 y su reglamento, ya que únicamente puede interponer recurso de revocatoria. Por ende, la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén debió rechazar de plano por inadmisibile el recurso de apelación en subsidio contra el avalúo, ya que lo procedente conforme a Derecho era que el administrado dentro del plazo de quince días después de haber sido notificado de la resolución N° UBI-REV-011-2023, interpusiera recurso de apelación contra dicho acto administrativo y no contra el avalúo municipal.

En consecuencia, el recurso se encuentra mal admitido y debe rechazarse de plano por inadmisibile de conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas en este acuerdo.

POR TANTO. A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1, 16 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y 33 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano por inadmisible el recurso de apelación en subsidio en contra del avalúo N° 35-2023, del 6 de octubre de 2023, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, interpuesto por Roberto Víquez Ugalde, portador de la cédula de identidad 1-1014-0230, de conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas en este acuerdo.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente a dicho departamento administrativo para lo que en derecho corresponda.

TERCERO: Notifíquese al administrado al medio señalado para atender notificaciones.

ES TODO.- Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada de los miembros presentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Rechazar de plano por inadmisible el recurso de apelación en subsidio en contra del avalúo N° 35-2023, del 6 de octubre de 2023, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, interpuesto por Roberto Víquez Ugalde, portador de la cédula de identidad 1-1014-0230, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en este acuerdo. **TERCERO:** Devuélvase el expediente a dicho departamento administrativo para lo que en derecho corresponda. **CUARTO:** Notifíquese al administrado al medio señalado para atender notificaciones. **QUINTO:** ES TODO.- Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada de los miembros presentes.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AC-1324-23 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Montes de Oca, correo electrónico msalasv@montesdeoca.go.cr.

ARTICULO 10.- Moción / Ref. Llamado internacional a un cese al fuego inmediato, duradero y sostenido en la franja de Gaza de acuerdo con la resolución ES-10/21 de las Naciones Unidas y cese de hostilidades en contra de la población de Cisjordania.

“CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el pasado lunes 04 de diciembre este concejo recibió en audiencia a la cónsul honoraria del Estado de Palestina en Costa Rica, señora Wajiha Sasa, quien de manera sucinta y clara expuso la terrible situación que vive la población civil de la franja de Gaza, víctima no solo de bombardeos indiscriminados por parte de la fuerza aérea israelí, sino también del asedio de sus ciudades, a las que les han cortado todo tipo de suministros médicos, alimentos, agua, combustibles y electricidad.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la información suministrada por la cónsul honoraria y corroborada por la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) al día 04 de diciembre habían fallecido en Gaza, víctimas de los

bombardeos, 16 mil personas, en su gran mayoría civiles inocentes, entre los que se cuentan 6.150 niños y niñas, más de 70 periodistas y al menos 4 mil mujeres. Hay más de 36 mil personas heridas, muchas de las cuales con amputaciones de extremidades, u otras lesiones incurables (pérdida de la vista, lesiones en columna vertebral, etc.). Hay 1.700.000 (un millón setecientos mil) personas desplazadas del norte de la franja de Gaza hacia el Sur, donde también, desde el viernes 01 de diciembre han comenzado los bombardeos. El 60% de todas las viviendas de Gaza han sido destruidas y su economía está en ruinas.

TERCERO: Que el ataque del grupo terrorista Hamas a Israel, del pasado 7 de octubre, que dejó 1,200 personas fallecidas, y casi 200 capturadas; es absolutamente condenable; y así lo hacemos desde este Concejo Municipal. Pero este ataque no puede ser usado como una justificación válida para una represalia indiscriminada del ejército de Israel contra toda la población de Palestina. Israel tiene derecho a usar la legítima defensa en contra de este grupo terrorista, la cual según el derecho internacional debe ser actual, proporcionada y justificada; pero en su accionar no puede ir en contra del derecho humanitario internacional, del sistema internacional de derechos humanos y de los demás acuerdos internacionales sobre la protección a la población civil durante los conflictos armados.

CUARTO: Que este Concejo Municipal es solidario con el pueblo judío, que por siglos ha sufrido persecución y muerte. Pero entendemos que el actual gobierno de Israel no representa a la totalidad del pueblo judío; y que miles de personas judías alrededor del mundo, e incluso dentro del mismo Israel, se oponen a las acciones militares del ejército de Israel en Gaza; y bajo la consigna "No en nuestro nombre" piden el cese de las hostilidades. Rechazamos, por lo tanto, cualquier intento de calificar como "antisemita" o "antijudío" el llamado a la paz, el llamado al cese al fuego y al cese de la ocupación del ejército de Israel del territorio palestino de acuerdo con las fronteras de 1967 reconocidas internacionalmente.

QUINTO: Con base en lo anterior este Concejo Municipal suscribe la llamada "Solución de los 2 Estados. Bajo la cual la comunidad internacional y las Naciones Unidas reconocen la existencia de un estado israelí y de un estado palestino con las fronteras de 1967.

SEXTO: Que Costa Rica como país que decidió en forma voluntaria abolir sus fuerzas armadas, desde 1948; y que en 1983 lanzara su proclama de neutralidad perpetua, activa y no armada; tiene el deber moral y político de sumarse al clamor mundial por la paz; y con su ejemplo y su reconocimiento internacional puede jugar un rol muy importante en esta materia.

SETIMO: Que el pasado 27 de octubre la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución ES-10/21, con el voto favorable de Costa Rica, que pide una "tregua humanitaria inmediata, duradera y sostenida que conduzca al cese de las hostilidades en Gaza", así como el respeto al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos por ambas partes. Resolución adoptada con 120 votos a favor, solo 14 votos en contra y 45 abstenciones.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Hacer un llamado al gobierno de Costa Rica y a la Asamblea Legislativa para que asuman un papel de mayor liderazgo en el llamado internacional a un cese al fuego inmediato, duradero y sostenido en la franja de Gaza de acuerdo con la resolución ES-10/21 mencionada antes; así como para lograr el cese de hostilidades en contra de la población de Cisjordania.

SEGUNDO: Condenar y repudiar toda acción de represalia indiscriminada del ejército israelí en contra de la población civil palestina en los territorios de Gaza y Cisjordania; así como el

bombardeo de instalaciones civiles, clínicas, hospitales, centros de refugiados, o en contra de la prensa internacional, los organismos de Naciones Unidas y de Socorro internacional.

TERCERO: Condenar y repudiar el ataque terrorista de Hamas contra Israel, exigir la liberación de todas las personas cautivas por este grupo; y hacer un llamado a la comunidad internacional para el fortalecimiento del reconocimiento de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) como único representante del pueblo palestino, de conformidad con los acuerdos de Oslo de 1993 y con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 29 de noviembre del 2012.

CUARTO: Hacer un llamado al gobierno de Israel, para que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General de la ONU ES-10/21, respete el derecho humanitario internacional; así como el sistema internacional de derechos humanos y a que cese de inmediato los ataques indiscriminados contra la población civil.

Llamado que también es extensivo a todos los grupos palestinos beligerantes.

QUINTO: Hacer un recordatorio al gobierno de Israel de sus obligaciones como potencia ocupante, de garantizar la vida e integridad de la población palestina no solo en Gaza, de acuerdo con la resolución ES-10/21; sino también en Cisjordania; así como el permitir la entrada de ayuda humanitaria y de los organismos de socorro.

SEXTO: Solicitar a la Secretaría de este Concejo y a la Administración municipal en la persona del señor alcalde, hacer las gestiones necesarias para informar a la prensa y a la opinión pública de este acuerdo; y para que el mismo sea publicado en los medios y redes oficiales de este gobierno local.

SETIMO: Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa, a las demás municipalidades, así como a la Organización de las Naciones Unidas a través de su representación en el país;

a la embajada de Israel en Costa Rica; y al consulado honorario del Estado de Palestina en Costa Rica.

OCTAVO: Instar a los demás gobiernos locales de Costa Rica a pronunciarse en el mismo sentido.

NOVENO: Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se declare este acuerdo en firme.

DECIMO: Comuníquese”.-

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Montes de Oca.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio 269-SCMD-23 de Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal, Municipalidad de Dota, correo electrónico concejo@dota.go.cr.

SE BRINDA VOTO DE APOYO ARTICULO III, INCISO 1, ACUERDO 5, SESION ORDINARIA N°291-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAISO. El honorable Concejo Municipal del Cantón de Dota, por unanimidad de votos (5 de 5) y con propuesta del Regidor Propietario del Concejo de Dota Ronald Alberto Calderón Valverde, acuerda: Con dispensa de trámite de Comisión y con fundamento en el oficio CONM-999-2023 emitido por el honorable Concejo Municipal de Paraíso, donde transcriben en artículo III, inciso 1, acuerdo 5, tomado en sesión ordinaria N° 291-2023, celebrada el 21 de diciembre del 2023, por lo que el Honorable Concejo

Municipal de Dota apoya en todos sus extremos el acuerdo anteriormente indicado, que textualmente dice:

“ACUERDO 5: Se acuerda, POR TANTO: Solicitar a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, con carácter de urgencia, que el próximo 21 de diciembre de 2023, fecha en que está programada la reunión de la Junta, se cuente con el voto de los y las integrantes para que, en concordancia con la recomendación de la Comisión Técnica de la Gerencia de Infraestructura de la CCSS, reciba el aval correspondiente y se proceda a adjudicar la construcción del nuevo Hospital, un anhelo de más de dos décadas de los Cartagineses. Con la enmienda, que se comunique a todos los Concejos Municipales del País, para el voto de apoyo a la población de Cartago, de Paraíso, El Guarco, Oreamuno y la Zona de Los Santos, para cumplir con la construcción del Hospital de Cartago; Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, a la Comisión Cartago y a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal, Municipalidad de Dota.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio N°18789, DFOE-LOC-2520 de Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y Lic. Angtai Xie Fiscalizador Asociado, Contraloría General de la Republica. Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Municipalidad de Belén. Con el propósito que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Belén por la suma de ₡10.871,89 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428; artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas. El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º AMB-C-244-2023 del 29 de setiembre de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹. La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 54-2023 celebrada el 13 de setiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP;

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió. Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial. Los ajustes que se realizaron durante el año 2023 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la Municipalidad a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad. En tal sentido la Municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional. De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159. En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios

presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡9.719,23 millones, por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) Las transferencias corriente y de capital provenientes de instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-) por concepto de licores nacionales y extranjeros por un monto de ₡5,11 millones y de la Ley del impuesto al ruedo, n.º 6909 por un monto de ₡3,22 millones, con base en las sumas incluidas en el presupuesto inicial 2024 de ese Instituto.

c) La transferencia corriente proveniente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por un monto de ₡150,91 millones, incluidas en el presupuesto inicial 2024 de ese Instituto.

d) La transferencia corriente proveniente de la Cruz Roja, la empresa EUCOR y la Fundación Cuidados Paliativos Belén, por un monto de ₡32,33 millones.

e) La transferencia de capital proveniente del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) por un monto de ₡8,5 millones, incluidas en el presupuesto inicial 2024 de ese Instituto.

f) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 249, por la suma de ₡308,79 millones provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114 y sus reformas; registro presupuestario 60104 001 1310 2156 249 por la suma de ₡67,20 millones de la Ley n.º 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial; y registro presupuestario 60104 001 1310 3320 59 por la suma de ₡4,32 millones de la Ley General de la Persona Joven; con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2024, n.º 10.427.

g) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre por la suma de ₡168,28 millones y superávit específico por la suma de ₡404,00 millones, con fundamento en la estimación suscrita por el Lic. Jorge González González, Director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, mediante documento N.º DAF-INF08-2022, denominado "NI 21934-2023 DAF INF07 2023 Estimacion superavit 2023". De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto de ¢10.871,89 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Intereses y comisiones; Bienes duraderos; Transferencias corrientes; Transferencias de capital; Amortización y Cuentas especiales, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

- a) El ingreso por concepto de la Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – aporte licores nacionales y extranjeros) por un monto de ¢0,35 millones y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado por el citado Instituto en el Presupuesto Inicial 2024 es menor al monto propuesto por la Municipalidad.

Lo anterior, por incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

- b) El ingreso por concepto de la Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – aporte impuesto al ruedo Ley 6909) por un monto de ¢0,16 millones y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado por el citado Instituto en el Presupuesto Inicial 2024 es menor al monto propuesto por la Municipalidad. Lo anterior, por incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

- c) Se imprueba el ingreso por concepto de cánones por regulación de los servicios públicos, por un monto de ¢0,34 millones y su aplicación en gastos; por cuanto no se dispone de una metodología que justifique el tipo de cambio utilizado, así como los supuestos para el cálculo. Lo anterior, la Contraloría General de la República bajo el contexto de una aprobación

presupuestaria prudencial y considerando los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera utilizó como referencia un tipo de cambio máximo de 557 colones por dólar para el análisis de los presupuestos iniciales de 2024.

d) Se imprueba el ingreso por concepto de la Transferencias corrientes del sector privado por un monto de ₡0,41 millones y su aplicación en gastos; por cuanto no se dispone de una metodología que justifique el tipo de cambio utilizado, así como los supuestos para el cálculo. Lo anterior, la Contraloría General de la República bajo el contexto de una aprobación presupuestaria prudencial y considerando los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera utilizó como referencia un tipo de cambio máximo de 557 colones por dólar para el análisis de los presupuestos iniciales de 2024.

La improbación de los ingresos antes indicados implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

a) Se imprueba el contenido presupuestario para la aplicación en gastos por un monto de ₡155,00 millones correspondientes a las subpartidas de 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales (₡5,00 millones) y 1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura (₡150, 00 millones). Lo anterior por incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, este último transcrito a continuación:

"Artículo 7º-Los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores - superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlo en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza. (...)/ Además de lo indicado en el párrafo primero de este artículo, no se podrán financiar con superávit libre los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ y f) Servicios de Gestión y Apoyo./²". Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta "1.3.1.3.02.01.0.0.000 Cánones por regulación de los servicios públicos", por la suma de ₡1,89 millones, a la cuenta "1.3.1.3.02.09.0.0.000 Derechos administrativos a otros servicios públicos". Lo anterior, en concordancia con el "Clasificador de los Ingresos del Sector Público", vigente.

² De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, el "Servicio de Gestión y Apoyo" está conformado por el siguiente grupo de subpartida: 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud, 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, 1.04.05 Servicios informáticos, 1.04.06 Servicios generales y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y reclasificaciones del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

c) En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política y en concordancia en los artículos 13 inciso l) , 17 inciso i) y del párrafo II del artículo 106 del Código Municipal, se le recuerda que la Municipalidad debe contar con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (plan de mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo Municipal, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Belén. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024 por la suma de ¢10.871,89 millones³.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pronuncia que, hay algunas cosas que no fueron aprobadas por la Contraloría. Tenemos que ver ese tema también después porque algunas cosas, algunos de lo que no se aprobó, afecta algunos de los proyectos que están. Y que uno de esos urge en que es el tema de lo de la planta creo que es que viene ahí incluido, ese tema tenemos que verlo para ver de qué manera se va a poder atender. O qué impacto va a tener en tiempo para efecto de poder iniciar con la obra como se tenía inicialmente planeado.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta que, yo quería, tal vez preguntarle porque yo estaba preocupada si eran los planos de la planta o si no eran, me habían dicho que no. Ahora Eddy está diciendo que sí, quería saber si realmente son los planos de la planta, porque por el monto. Son 155 millones me parece 155, no sé qué, para saber si específicamente son los planos de la planta.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que lo bueno es que hay solución a través de una modificación, pero mejor esperemos a que doña Ivannia nos expliquen. Y no estoy segura que, sí es de la planta, pero no, estoy segura si era para los planos o para lo otro, pero hay solución. Lo bueno es que hay solución a través de una modificación, porque la patita está ahí, está en una cuenta especial, no es que le dijeron no está plata, no se puede utilizar, sí se puede utilizar, solo que hay que hacer unos cambios. Que, por cierto, a nosotros nos fue muy bien.

³ Monto exacto ¢10.871.897.588,20.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y Angtai Xie Fiscalizador Asociado, Contraloría General de la República, sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio MA-SCM-3267-2023 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, correo electrónico secretariaconcejo@munialajuela.go.cr.

ARTÍCULO QUINTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Leonardo García Molina, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Isabel Brenes Ugalde. Y los señores síndicos: Sr. Donal Morera Esquivel, Sra. Sonia Padilla Salas y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. “Considerando que: 1-Que es evidente e inmanejable la dantesca ola de asesinatos que vive nuestro país a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional.

2-Que es prácticamente imposible encontrar un rincón en lo que una vez fue nuestro pedacito de cielo, donde no haya violencia organizada y homicidios como consecuencia trágica en la lucha encarnizada por el control territorial, por parte de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

3-Que nuestras diferentes policías, dedicadas a luchar y a combatir este flagelo en esta desigual guerra, lamentablemente y por mucho no cuentan con los recursos económicos, tecnológicos, humanos y materiales, para hacerle frente y en consecuencia cada día son más los inocentes caídos, muchos de ellos niños y adolescentes víctimas de esta guerra sin cuartel que hoy le roba la paz al país más pacífico del mundo.

4-Que a pesar de las carencias citadas nuestros valientes policías siguen sin cesar combatiendo noche y día 24/7. y mientras esto sucede el Ministerio de Hacienda se niega a girarle los 2 mil millones de colones aprobados por la Asamblea Legislativa y que las Autoridades del Organismo De Investigación Judicial pretenden utilizar para construir el nuevo edificio en barrio Los Ángeles”,

5-Que la propuesta de utilizar estos recursos en la construcción de dicho edificio “está en congruencia con las políticas del gobierno de no seguir alquilando edificios con montos multimillonarios” Además de que el monto de lo rebajado supera el aporte que la Asamblea Legislativa le va a dotar al OIJ con la exención del impuesto al IVA, al cual se opuso el oficialismo.

Mocionamos. 1. Para que este Honorable Concejo Municipal, en el interés superior de la población del Cantón de Alajuela, y de todos los cantones del país envíe atenta excitativa al Señor. Presidente de la República Doctor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles y al Señor. Ministro de Hacienda MSc Nogui Acosta Jaén. Para que el Poder Ejecutivo a través de su Ministerio de Hacienda desista de la idea de rebajarle o de no girarle al Organismo de Investigación Judicial los 2 mil millones de colones, aprobados por la Asamblea Legislativa y que en su lucha frontal contra las organizaciones criminales, dedicadas al narcotráfico y autoras de la gran ola de asesinatos a nivel nacional, pretenden utilizar para la construcción de su nuevo edificio en su propósito y objetivo claro por recuperar la seguridad la paz y la tranquilidad en todo el territorio nacional y que hoy todos los costarricenses reclamamos y exigimos .

2. Se envié copia a todas las municipalidades del país, solicitándoles muy respetuosamente sumarse a esta iniciativa y tomar en el seno de sus Concejos, similares acuerdos solicitando al Poder Ejecutivo el giro de los 2 mil millones de colones aprobados por la Asamblea Legislativa para el Organismo de Investigación Judicial.

Pues hoy el país debe de tener más claro que nunca, que ahorrar recursos en materia de seguridad es invertir recursos en la inseguridad que tanto nos afecta a todos y que indudablemente tiene en duelo nuestra nación.

3. Enviar copia de este acuerdo a todos los y las Señoras Diputadas solicitando su apoyo a esta respetuosa iniciativa del Concejo Municipal de Alajuela.

Exímase tramite de comisión Acuerdo firme. Diríjase este acuerdo Señor Presidente de la Republica Dr. Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles. Señor Ministro de Hacienda MSC Nogui Acosta Jaén. Señor Ministro de Seguridad Pública MSc Mario Zamora Cordero. Señor Ministro de Justicia y Paz Gerald Campos Valverde. Señores Concejos Municipales del País. Señores y Señoras Diputadas Asamblea Legislativa. C/c Señores Jefaturas de Fracción Asamblea Legislativa. Señores Concejos de Distritos de Alajuela. Todos los medios de comunicación del país”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio 158-2023, trámite 5184 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural El Guapinol. En atención al acuerdo ref. 7408-2023 del 20 de diciembre que nos remite el Concejo Municipal de Belén, respecto al documento borrador del convenio entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cultural El Guapinol, nos permitimos informar que el mismo fue remitido a la Unidad de Cultura por Servicio al cliente vía correo electrónico el día 12 de diciembre del año en curso y recibido por dicha dependencia mediante trámite 5135-2023 del 13 de diciembre 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural El Guapinol. **SEGUNDO:** Este Concejo Municipal queda a la espera de la propuesta final.

ARTÍCULO 13. Se conoce el oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos, Presidente Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, Correo electrónico: periodistacostarricense@gmail.com. Me permito la presente para expresar mi interés en formar parte de alguna Junta de Educación o Junta Administrativa de un centro educativo de su cantón, de manera voluntaria. Mi nombre es Alberto Cabezas Villalobos, portador de la cédula de identidad número 1-1063-0064, soy Licenciado en Periodismo, Licenciado en Administrador de Empresas y cuento con un Máster en Educación. Además, tengo el honor de presidir la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, una organización comprometida con la promoción de la educación inclusiva y el desarrollo sostenible. Mi experiencia y formación académica me han permitido desarrollar habilidades y conocimientos que considero valiosos

para contribuir al mejoramiento de la educación en su comunidad. Mi compromiso con el acceso a la educación de calidad y mi deseo de participar activamente en el desarrollo local me motivan a ofrecerme como colaborador en estas importantes instancias.

Adicionalmente, quiero informar que estoy dispuesto a trasladarme a vivir a su cantón en caso de ser necesario. Mi contrato de arrendamiento de la casa de habitación donde actualmente resido vence en marzo, por lo que estoy completamente disponible para mudarme a su cantón en cualquier momento que sea conveniente para la Municipalidad. Agradezco de antemano la atención brindada y quedo a su disposición para ampliar cualquier información que consideren necesaria. Estoy entusiasmado con la posibilidad de contribuir al progreso educativo de su cantón y ser parte activa de las iniciativas que fortalezcan el sistema educativo local. Quedo a la espera de una respuesta favorable y agradezco la oportunidad de poder colaborar en beneficio de la comunidad.

El Regidor Ulises Araya, ratifica que me parece muy bien el acuerdo, debe dirigirse a la Junta de Educación respectiva, pero nada más, se me ocurriría la idea a futuro, sería muy bueno como que tuviéramos una especie de backup de nombres de personas que quieran formar parte de Juntas de Educación, porque a veces ocurre no solamente Juntas de Educación ocurre casi que muchas asociaciones que se nombra una Junta directiva y conforme pasan los meses ya hay alguno, algún miembro que por x motivo deja de asistir y a veces eso dificulta inclusive el quórum para que los grupos organizados puedan seguir funcionando, leyendo esta nota que manda ese señor. Se me ocurrió esa idea, qué interesante sería que en algunas instituciones que tienen que hacer este tipo de nombramientos se tuvieran como ese banco de nombre de personas dispuestas para poder sustituir rápidamente personas que por a o por b no pueden continuar ocupando un cargo para el que fueron electos en una asociación determinada o en una Junta de Educación, como es el caso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que muy importante también como una a manera de no recordatorio, pero de expresar el funcionamiento, la Junta se reúnen a veces una vez cada semana, una vez cada 15 días en la escuela, algunos van y hacen inspecciones, etcétera, por lo que el señor Cabezas sí tendría que estar en el Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos, Presidente Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras. **SEGUNDO:** Indicar al señor Cabezas que para poder participar debe de realizar la gestión con la Dirección del centro educativo de su interés.

A las 6:33 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal